

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Claudia María Botero Montoya. Igualmente, las cédulas de los ejecutados figuran vigentes (vivo). A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 07/12/2023

El número de documento 1039475991 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Fecha Consulta: 07/12/2023

El número de documento 643203 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Medellín, 11 de diciembre de 2023

L.S.N.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Mínima cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	Juan Pablo Mesa Cifuentes
Radicado	05001 40 03 028 2023 01879 00
Providencia	Inadmite

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Titulo Complejo), instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. en contra de JUAN PABLO MESA CIFUENTES y ARNULFO DE JESÚS GRANADOS JIMÉNEZ se INADMITE de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Corregirá el hecho segundo en cuanto al termino inicial del contrato.
2. Frente a la subrogación legal que habilita el canon 1096 C. Co. procede la corrección monetaria o indexación.

En ese sentido indicará expresamente si se va a cobrar o no dicho concepto. En caso afirmativo, tendrá en cuenta que la indexación opera desde las fechas en las cuales SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR realizó los desembolsos de la indemnización correspondiente a los cánones de arrendamiento (periodos) reclamados.

3. Arrimará prueba de la vigencia de la póliza No. 13142 para los periodos indemnizados.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068438d07b029686cf3aef97ba3a322d6e37642ef93b365dbc65711e24650766**

Documento generado en 12/12/2023 06:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>